CAPITULO I

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el articulo 2 2.1.2.1.5 1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Concejo Municipal de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, INCLUIDO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

La contratación de Bienes, servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades resaltan el cumplimiento a su función pública y social garantizan su adecuado funcionamiento y materializar los proyectos socioeconómicos contenidos en sus respectivos Planes.

En consideración a ello, ¡las entidades estatales tienen e! deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal. estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El Concejo Municipal de Sincelejo. Sucre. como ente está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Los aires acondicionados que se encuentran en funcionamiento en el edificio administrativo actualmente presentan condiciones deficientes debido a la falta de mantenimiento y daños en algunas piezas que componen el sistema general de aire acondicionado; razón por la cual no permite un funcionamiento de los aires acondicionados en óptimas condiciones, situación que conlleva a que las distintas labores que se desarrollan en la Sede Administrativa no se realicen dentro de un ambiente optimo e idóneo, lo que permitiría un ambiente laboral adecuado para la planta de personal que labora y presta sus servicios en la Sede, en el entendido de la climatización dentro del escenario geográfico que comprende nuestra región.

De acuerdo a las disposiciones técnicas los aires acondicionados para preservar su vida útil requieren de mantenimientos correctivos y preventivos, incluyendo cambio de repuestos, ya que los mantenimientos al realizarse contribuyen a que los equipos garanticen un ambiente confortable, así como adquirir nuevos que permitan un buen ambiente laboral y de servicio a la comunidad, ya que los existentes no son suficientes o presenta situaciones normales de cambios por su vida útil.

Los elementos y cantidades que se estiman se hacen con fundamento en los consumos históricos de la entidad, los requerimientos de cada dependencia y necesidades actuales del concejo Municipal de Sincelejo, adquisiciones sujetas a la existencia de la disponibilidad presupuestal.

Con el servicio el Concejo Municipal de Sincelejo se propone asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos de Aires acondicionados que funcionan, a través de procesos planificados de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener las condiciones ambientales, prolongar la vida útil y prevenir fallas imprevistas. Para la ejecución de dichos procesos, se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos incluido.

Con la finalidad de contar con la adecuada prestación del servicio de carácter preventivo y correctivo en el mantenimiento a los equipos de aire acondicionado del Concejo, se hace necesario contratar con un proveedor que de manera adecuada permita garantizar el servicio inmediato y correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado reseñados en las especificaciones.

Estos implementos se encuentran amparados en el plan de compra de la entidad, y son muy necesarios para su normal funcionamiento. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este servicio para las diferentes dependencias de la entidad, para que los funcionarios puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones.

La entidad cuenta con los recursos requeridos para atender esta necesidad dentro del presupuesto asignado para la vigencia 2.023, con cargo al rubro de funcionamiento de la entidad, resaltándose que la misma se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación para la vigencia 2.023.

2. OBJETO: El objeto a contratar lo constituye el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, INCLUIDO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO"

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ESPECIFICACIÓN DEL BIEN Y SERVICIO:

Las especificaciones y características técnicos de los bienes a adquirir se relación en el Capítulo II del presente documento, se denomina Anexo Técnico.

3.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer y cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72101511
40000000 Componente y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101700 Enfriamiento	40101701 Aires acondicionados	40101701

4. FUNDAMENTACION JURIDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A este proceso de selección y al contrato que de el se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2.007, ley 1474 de 2.011, Decreto ley 019 de 2.012, decreto 1082 de 2.015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicaran las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencias de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el Articulo 94 de ley 1474 de 2.011, el cual adicionó el artículo 2° de la ley 1150 de 2.007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5.1 LIMITACIÓN A MIPYMES:

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas con domicilio en el departamento de Sucre con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el caso: $ 457.297.264

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Sucre, durante el termino establecido por la entidad en el cronograma del proceso éste que no podrá exceder el día hábil anterior a la publicación del acto administrativo de apertura y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso la o las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en este procedimiento de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4

del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma dispuesto en la plataforma secop II.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR (TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO) ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso. En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del "PRESTACION DE SERVICIOS".

7.1 VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre SOLUCIONES ENERGETICAS; AUTOCLIMA; K4 SOLUCIONES oferentes del bien; obra o servicio, como se detalla a continuación.

Téngase en cuenta que para este tipo de contrato están integrados los impuestos locales, así como los costos propios del contratista, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales también han sido cuantificados de conformidad con los productos solicitados en el contrato que se derive del presente proceso.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	SOLUCIONES ENERGETICAS		AUTOCLIMA		K4 SOLUCIONES		TOTAL PROMEDIO
			Valor unitario	Total	Valor unitario	Total	Valor unitario	Total	
1	2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO, 5TN UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA, RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	$ 450.000	**$ 900.000**	$ 436.600	**$ 873.200**	$ 460.000	**$ 920.000**	**$ 897.733**
2	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 24000BTU UBICADO EN EXTERIOR EN	$ 370.000	**$ 370.000**	$ 330.400	**$ 330.400**	$ 380.000	**$ 380.000**	**$ 360.133**

		ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA, RECARGA DE GAS) A TODO COSTO							
3	4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 12000BTU; UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA, RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	$ 370.000	**$ 1.480.000**	$ 330.400	**$ 1.321.600**	$ 380.000	**$ 1.520.000**	**$ 1.440.533**
4	5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO AIRE CONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 18.000 BTU UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA Y RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	$ 370.000	**$ 1.850.000**	$ 330.400	**$ 1.652.000**	$ 380.000	**$ 1.900.000**	**$ 1.800.667**
5	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO (Características Aire Acondicionado Tipo Mini Split de Techo de 18.000 BTU – 220 V	$ 4.480.000	**$ 4.480.000**	$ 4.420.000	**$ 4.420.000**	$ 4.510.000	**$ 4.510.000**	**$ 4.470.000**
TOTAL									**8.969.067**

Una vez analizado el estudio de mercado, los precios del mercado se determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 8.969.067.00),** incluido IVA, a financiarse con recursos de la vigencia 2023. Este valor incluye los costos directos e indirectos del contrato.

7.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Entidad ha realizado con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop, la revisión de los procesos de contratación asociados a este tipo de Prestación de servicios información relacionada así:

N° Proceso	Vigencia	Entidad	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
MC – 016-2023	2023	GOBERNACION DE SUCRE	Contratación Mínima Cuantía	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS QUE	$ 40.000.000

				CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	
MINIMA CUANTIA N° SAB 02 – 04 - 23	2023	MUNIICIPIO DE SABANETA (ANTQ)	Contratación Mínima Cuantía	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO CON SUMIINISTRO DE ACCESORIO Y REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA	$ 52.200.000
MC-002-2021	2021	CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO	Contratación Mínima Cuantía	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO INCLUIDO LA ADQUISICION DE EQUIPOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	$9.997.200,00

Se constata, las diferentes Entidades del Estado que realizan anualmente la Prestación de servicios de Mantenimiento de Aires.

7.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO.

COSTOS DE TRANSACCION	RANGO TASA/TARIFA
GARANTIAS	-Cumplimiento. -Calidad del Bien - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
RETENFUENTE	Según el E.T y demás normas concordantes
RETENCION DE ICA	Según Actividad Económica del Adjudicatario
ESTAMPILLAS MUNICIPALES: 1) Proadulto Mayor 2) Pro cultura Municipal 3) Imder 4) Prodeporte	3% 1% 2% 2%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: 1) Prohospital 2) Universidad Tercer Milenio	1% 1.5%
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19%

8. FORMA DE PAGO: Concejo Municipal de Sincelejo, pagará a EL CONTRATISTA así: Un pago único, por factura emitidas de conformidad a lo solicitado por la entidad, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada y demás documentos exigidos por las leyes vigentes en la materia.

El Concejo Municipal de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 072 del 28 de Marzo de 2023, expedido por la Oficina de Presupuesto, con cargo a la vigencia fiscal 2023.

10.REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Articulo 6 de la ley 80 de 1993, el presente proceso podrán participar las personas (Naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, que permita su objeto social desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Articulo 5° de la ley 1150 de 2007, que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de la verificación de cumplimiento como requisito habilitantes para la participación en el proceso de selección.

10.1 JURIDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación Pública del proceso de selección.

9.2 TECNICOS

10.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El H. Concejo Municipal de Sincelejo (Sucre) requiere que el proponente acredite experiencia en máximo (01) contratos ejecutados y debidamente certificado, cuyo objeto corresponda o se relacione con la Prestación de Servicios requerida en el objeto contractual, cuya cuantía sumada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

10.3 PARAMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El contrato debe ser certificado, las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una Unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

Nota 1: Cuando la experiencia corresponda a los contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que los documentos soportes. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, bien sea persona natural, o por el Representante legal de la

Empresa si es persona Jurídica y en el Caso de consorcios o Uniones temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por el ordenador del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o completamente por actas de recibo a satisfacción o Actas de terminación o Liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma del ordenador del gasto.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

11. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado en la Invitación Publica.

12.FACTORES DE SELECCIÓN.

La oferta debe cumplir con los requisitos, para lo cual el proponente debe diligenciar la lista de Precios (Oferta Económica), en página SECOP II.

a) La Oferta debe presentarse en Moneda legal colombiana sin decimales.
b) Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el oferente deberá diligenciar la Lista de precios publicada en la Plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	Valor del Servicio/Bien incluido IVA	Valor propuesto con IVA incluido
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO, 5TN UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA, RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	UN	2	$ 897.733	
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 24000BTU UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA, RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	UN	1	$ 360.133	
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 12000BTU; UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA, RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	UN	4	$ 1.440.533	
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO AIRE CONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 18.000 BTU UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA Y RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	UN	5	$ 1.800.667	
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO (Caracteristicas Aire Acondicionado Tipo Mini Split de Techo de 18.000 BTU – 220 V	UN	1	$ 4.470.000	

c) En la Columna "Valor del servicio/Bien incluido IVA", se relaciona el valor unitario techo de los bienes y/o servicios a adquirir por la Entidad.

d) En la Columna "Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal", los proponentes deberán indicar el valor unitario ofertado, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o servicio, Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del RECHAZO de sus ofertas.
e) Para efectos de la Selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofertados.
f) El proponente debe proyectar el valor de la oferta, por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
g) El proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II, debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
h) En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta económica), o no ofertar la totalidad de los servicios/Bienes requeridos, o diligenciar una o varias casillas en ($0), la propuesta será RECHAZADA.
i) Con el diligenciamiento de la lista de precios, el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.
j) En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomaran los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

13.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría Administrativa del Departamento de Sucre.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría Administrativa, a través del supervisor o a quien este delegue.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
14. Realizar el pago de las estampillas del orden Municipal y Departamental vigentes a la fecha de suscripción del contrato.

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con las condiciones técnicas enunciadas en los documentos del proceso y las demás que por la naturaleza del contrato lo ameriten.

2. Suministrar según requerimiento del supervisor, los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado

3. Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos relacionados, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor a la firma del acta de inicio, cuya finalidad obedece a anticiparse a posibles fallas que se puedan presentar.

4. Contar con el personal necesario y suficiente para la realización de los mantenimientos e intervención de los equipos en los días y horarios acordados con el Supervisor del contrato, evitando afectar el normal funcionamiento de las actividades del mismo.

5. Garantizar el personal necesario y suficiente para la atención oportuna ante las emergencias que se puedan presentar, relacionados con los equipos d8 aire acondicionado.

6. Garantizar la calidad de los suministros, repuestos y reparaciones realizadas por un tiempo no menor a un año contado a partir de la fecha de entrega, con previa autorización del supervisor. Los repuestos objeto de suministro, deb8n ser nuevos, no pueden ser remanufacturados o reacondicionados.

7. Garantizar el servicio de emergencia 7x24, así como disponer de una línea directa para la atención de contingencias, la cual debe ser informada al supervisor el día de inicio del contrato, garantizando el soporte necesario de manera inmediata y la atención presencial de los equipos de aire acondicionado.

8. Suministrar las sustancias e insumos y los repuestos necesarios, para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos garantizando su correcto y óptimo funcionamiento. Estos repuestos deben ser reemplazados de manera inmediata, teniendo en cuenta la importancia de la disponibilidad continua del servicio.

9. Facturar los elementos a suministrar de que trata el numeral anterior según propuesta presentada por el Contratista con la cual se adjudica el contrato, para lo cual se requiere autorización por parte del supervisor del contrato e igualmente en caso de que los elementos no se encuentren contemplados en la misma, el supervisor del contrato solicitará a\ contratista cotización de los elementos a suministrar, los cuales no podrán superar los precios del mercado, el supervisor del contrato podrá cotizar los elementos con otras empresas, con el fin de verificar que efectivamente la cotización se encuentre dentro de los precios promedio del mercado.

10. Realizar la recolección, embalaje, transporte, almacenamiento (acopio), manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y lo peligrosos generados de las actividades de Mantenimiento de los equipos y toda aquella actividad relacionada con el objeto del presente contrato, conforme a las normas ambientales Nacionales e Internacionales vigentes, de tal manera que no se presenten riesgos biológicos y ambientales.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, garantizando: a) Elementos de seguridad industrial para el personal que interviene en las actividades técnicas o manipulación

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con las condiciones técnicas enunciadas en los documentos del proceso y las demás que por la naturaleza del contrato lo ameriten.

2. Suministrar según requerimiento del supervisor, los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado

3. Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos relacionados, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor a la firma del acta de inicio, cuya finalidad obedece a anticiparse a posibles fallas que se puedan presentar.

4. Contar con el personal necesario y suficiente para la realización de los mantenimientos e intervención de los equipos en los días y horarios acordados con el Supervisor del contrato, evitando afectar el normal funcionamiento de las actividades del mismo.

5. Garantizar el personal necesario y suficiente para la atención oportuna ante las emergencias que se puedan presentar, relacionados con los equipos d8 aire acondicionado.

6. Garantizar la calidad de los suministros, repuestos y reparaciones realizadas por un tiempo no menor a un año contado a partir de la fecha de entrega, con previa autorización del supervisor. Los repuestos objeto de suministro, deb8n ser nuevos, no pueden ser remanufacturados o reacondicionados.

7. Garantizar el servicio de emergencia 7x24, así como disponer de una línea directa para la atención de contingencias, la cual debe ser informada al supervisor el día de inicio del contrato, garantizando el soporte necesario de manera inmediata y la atención presencial de los equipos de aire acondicionado.

8. Suministrar las sustancias e insumos y los repuestos necesarios, para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos garantizando su correcto y óptimo funcionamiento. Estos repuestos deben ser reemplazados de manera inmediata, teniendo en cuenta la importancia de la disponibilidad continua del servicio.

9. Facturar los elementos a suministrar de que trata el numeral anterior según propuesta presentada por el Contratista con la cual se adjudica el contrato, para lo cual se requiere autorización por parte del supervisor del contrato e igualmente en caso de que los elementos no se encuentren contemplados en la misma, el supervisor del contrato solicitará a\ contratista cotización de los elementos a suministrar, los cuales no podrán superar los precios del mercado, el supervisor del contrato podrá cotizar los elementos con otras empresas, con el fin de verificar que efectivamente la cotización se encuentre dentro de los precios promedio del mercado.

10. Realizar la recolección, embalaje, transporte, almacenamiento (acopio), manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y lo peligrosos generados de las actividades de Mantenimiento de los equipos y toda aquella actividad relacionada con el objeto del presente contrato, conforme a las normas ambientales Nacionales e Internacionales vigentes, de tal manera que no se presenten riesgos biológicos y ambientales.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, garantizando: a) Elementos de seguridad industrial para el personal que interviene en las actividades técnicas o manipulación

de los equipos de aire acondicionado, así como la manipulación de sus componentes, herramientas, gas refrigerante, aceites, lubricantes, y demás equipos o elementos que puedan afectar a la salud del trabajador.

El contratista entregará a la supervisión al inicio del contrato, la evidencia de suministro de los EPP al personal y durante la ejecución las veces que el supervisor lo requiera de acuerdo a la normatividad vigente, a través de acta de entrega de los elementos suscita entre el contratista y su personal. B) El personal que prestará su servicio en las instalaciones de El concejo deberá estar identificado con el carné de la empresa contratista, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre completo, identificación, ARL, EPS, número de contacto en caso de emergencia.

12. Los elementos defectuosos o de mala calidad deberán ser remplazados por otros en igual número, con as características y especificaciones técnicas solicitadas por el Concejo de Sincelejo, en un término máximo de dos (2) días.

13. Atender las recomendaciones que el Concejo de Sincelejo le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

14. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato.

15. Realizar las pruebas o revisiones de funcionamiento necesarios que permitan la verificación del correcto funcionamiento de los equipos intervenidos, que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

16. Las demás obligaciones con ocasión a la naturaleza del contrato.

13.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del Concejo Municipal de Sincelejo:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.(Cuando se requiera)
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

14.CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 082 de 2015, EL Concejo Municipal de Sincelejo (Sucre) rechazara las propuestas en los siguientes eventos:

1.El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

2.La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. El Concejo Municipal de Sincelejo (Sucre) detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

5. En el caso en que el concejo municipal comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente

6.Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por EL CONCEJO MUNICIPAL, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.

7. Cuando el proponente no responda a los requerimientos realizados o no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, así como tampoco se permitirá que se subsane asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

9, Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.

11.Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente rio se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el Representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

13.Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

I4. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de Sus miembros se encuentre en causal de disolución.

15.Cuando El CONCEJO MUNICIPAL haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dr respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

16.Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y. o unión temporal, se determine por parte de la CONCEJO MUNICIPAL que la no corresponde a la realidad.

17.La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)

18.Quien no presente la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

19.Asi mismo el proponente interesado deberá acatar y cumplir, los parámetros establecidos en términos y condiciones de uso del SECOP II, y de no dar cumplimiento se procederá a rechazar la propuesta.

20.La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisito5 de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el CONCEJO MUNICIPAL y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

21. Será causal de rechazo no presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

22.En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individuamente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

14.1. CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimento de las especificaciones técnicas previstos con esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por de la entidad incumplimiento del mismo por parte del oferente.

2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS"

3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitario establecido por la entidad.

4. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.

5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes at valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

15. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

16. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

VER MATRIZ ANEXA – DOCUMENTO SEPARABLE.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Concejo Municipal de Sincelejo, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El concejo Municipal se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

17. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo en cuenta los bienes y/o servicios del objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL BIEN: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

C)PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres años más.

18. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria general del Concejo Municipal de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso,quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

19. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

20. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

21. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

22. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Concejo Municipal de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CAPITULO II

ANEXO TECNICO

1. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL BIEN Y/O SERVICIOS.

1.1 CARACTERISTICAS DEL SERVICIOS:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADOS TIPO PISO TECHO, 5TN UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA, RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	UN	2
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 24000BTU UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA, RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	UN	1
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 12000BTU; UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA, RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	UN	4
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO AIRE CONDICIONADOS TIPO SPLIT DE 18.000 BTU UBICADO EN EXTERIOR EN ALTURA, INCLUYE (LIMPIEZA Y RECARGA DE GAS) A TODO COSTO	UN	5
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO (Características Aire Acondicionado Tipo Mini Split de Techo de 18.000 BTU – 220 V	UN	1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de propiedad o al servicio del Concejo de Sincelejo, lo cual se refiere a:

Consiste en la conservación de los equipos de aire acondicionado de propiedad o al servicio del Concejo Municipal de Sincelejo, mediante la realización de visitas con en las cuales se efectúa inspección exhaustiva de todos los componentes de los equipos de aire acondicionado, las cuales involucran: rutinas de limpieza de filtros, limpieza en ductos de desagüe, lubricación, revisión y ajuste de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, limpieza a condensadora con hidro lavadora, con el objetivo de evitar o mitigar las consecuencias de fallas, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran de manera que se garantice el buen funcionamiento y fiabilidad de los equipos.

NOTA: Con el In de llevar a cabo las actividades que conforman un óptimo mantenimiento preventivo, el CONTRATISTA, seguirá los protocolos de mantenimiento que el fabricante define para este tipo de equipos de manera que se garantice la efectividad del mantenimiento preventivo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS.

Consiste en la corrección o reparación de los defectos, fallas o averías observadas o detectadas en los equipos de aire acondicionado según diagnóstico técnico durante la realización del mantenimiento preventivo o en las inspecciones extraordinarias efectuadas a los equipos o en caso de fallo intempestivo o no detectado. Este mantenimiento se realiza posterior a la ocurrencia de la avería en el equipo, ya que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo y que en ocasiones implica el cambio de algunas piezas o repuestos que por su desgaste a causa del constante funcionamiento es necesario reemplazar

A continuación, se listan los diferentes repuestos a suministrar aplican de acuerdo con la necesidad de los mantenimientos correctivos a realizar en cada uno de los equipos; el listado ha sido estructurado con base en la necesidad que se pretende atender en esta modalidad del servicio, son: a) Aplicación de Liquido desincrustante; b) Cambio de contactores; c) Cambio de Transformadores 220 a 24 v; d) Cambio de Relay Fan; e) Cambio de Temporizadores.

Para los repuestos no previstos o contemplados dentro de esta bolsa se procederá de la siguiente forma:

Cuando se requieran repuestos no contemplados, el precio se fijará tomando el menor valor de dos (02) o tres (3) cotizaciones presentadas así: Dos (2) cotizaciones por parte del contratista y una (1) presentada por el supervisor del contrato. En consecuencia, el contratista facturará este mantenimiento y provisión del repuesto con el menor precio determinado entre las 3 cotizaciones

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Dada la necesidad de regular y maniobra de los equipos, la entidad solicita el equipo mínimo de trabajo para la ejecución de los trabajos a contratar así, debiendo adjuntar con la presentación de la propuesta:

' Un (1) técnico electricistas, con matricula profesional y tarjeta de vigencia y una experiencia especifica en servicios de mantenimiento de aires acondicionados mínima de tres (03) años.

•Un (1) técnico en refrigeración, con certificado de cantidades lógicos programables, que debe contar con una experiencia especifica en servicios de mantenimiento a Aires acondicionados mínima de tres (3) años.

Dado que el objeto contractual incluye dentro de sus obligaciones especificaciones múltiples tareas a realizar en alturas superiores a 1,50 m, como es el caso de limpieza de tos equipos de Aire Acondicionados, ducterias, etc.

Que según la Resolución 1409 de 2012 por la cual el Ministerio de Trabajo establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Artículo 1°. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Segundad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas,

contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.

Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.

'Por lo anterior el contratista deberá adjuntar la certificación para trabajo seguro en altura expedida por entidad competente autorizada, para cada uno de los integrantes propuestos asignados como equipo de trabajo.

El Contratista deberá contar con el consentimiento del personal integrante propuesto, deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención suscita por cada integrante del recurso humano propuesto.

NOTA: Para la totalidad de los integrantes del equipo de trabajo propuesto se deberá anexar las constancias de experiencia y de formación académica respectiva y sus documentos correspondientes al igual que las constancias de afiliación vigente y a paz y salvo al sistema de seguridad social.

CAPACITACION

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se compromete a ofrecer una capacitación direccionada al personal encargado de la Entidad, de mínimo una (1) hora , sobre el uso, cuidado y mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de propiedad del concejo, capacitación que deberá realizarse durante la ejecución del contrato, su medio de verificación y recibido como satisfactoria, será mediante acta, la cual será compilada por el Supervisor designado, indicando los temas que abordaron y los asistentes.

1.2 EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista, previa solicitud del supervisor del contrato o del funcionario que este designe para tal fin vía e-mail o por escrito, comunicará las fechas en las cuales dentro del plazo de ejecución del contrato deberá realizar la Prestación de Servicio referida

En caso de presentarse alguna anomalía en la Prestación del Servicio, el supervisor del contrato o el funcionario que este designe para tal fin, vía e-mail o por escrito, comunicará la situación y será necesario atender dicho evento de manera inmediata.

1.3 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El Contratista deberá demostrar y garantizar que cuenta con un centro para la prestación del servicio y de los bienes con domicilio en la ciudad Sincelejo, sucursal o agencia en la ciudad, así mismo deberá atender de forma inmediata las obligaciones que surjan en la ejecución del contrato.

Lo anterior se corroborará con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil según sea el caso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

Se establece como dirección principal para la prestación del servicio la Carrera 20 No 22 — 25 de la ciudad de Sincelejo (Sucre).

NATALIA MARIA GUTIERREZ FERIA
Secretaria del Concejo Municipal de Sincelejo

Proyectó: Francisco Romero/Asesor Contratación